TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

A

0 0361258

SALA SEGUNDA

Sección Cuarta

EXCMOS. SEÑORES:

Don Luis López Guerra.
Don José Gabaldón López
Don Carles Viver Pi-Sunyer

Recurso número: 1682/93

ASUNTO: Amparo promovido por "Fraga Espectáculos, S.A."

SOBRE: Contra Auto de 29 de Abril de 1.993 de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

La Sala ha examinado la pretensión de desistimiento del recurso de amparo deducido por la actora Fraga Espectáculos, S.A.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Don Rafael Gamarra Mejías, Procurador de los Tribunales presentó recurso de amparo en nombre y representación de "Fraga Espectáculos, S.A", que tuvo entrada en el Registro de este Tribunal el día 26 de mayo de 1.993, contra Auto de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 29 de abril de 1.993.

Segundo.- La Sección por providencia de 17 de diciembre de 1.993, admitió a trámite la demanda y procedió en consecuencia a reclamar las pertinentes actuaciones, previo emplazamiento de los que hubiesen sido parte en la vía judicial, y cumplimentado el anterior acuerdo dar vista de las actuaciones recibidas a las partes personadas para que en legal término evacuasen el trámite de alegaciones establecido en al art. 52.1 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

En este estado procesal, se presentó en el Registro General de este Tribunal en fecha 18 de marzo del corriente año, escrito por el que la representación procesal de la

—Papel de Oficio— UNE A-4

recurrente en amparo manifiesta que de conformidad con el deseo de su representada, desiste y se aparta de la prosecución del presente recurso. Toda vez que en ejecución de Sentencia dictada en el proceso judicial precedente se ha señalado el día 22 de marzo próximo para el lanzamiento del local arrendado objeto de litigio con lo que desaparece el interés material de su representada en mantener el presente proceso de amparo y suplica en consecuencia.

La Sección por providencia de 24 de marzo siguiente, acordó oir al Ministerio Fiscal y parte codemandada sobre el desistimiento pretendido por la actora mostrando su conformidad con el mismo, el Ministerio Publico único que cumplimento el trámite.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Unico.- Pendiente de cumplimentar el trámite de alegaciones del art. 52.1 en el presente recurso de amparo, el representante legal de la parte actora, entre cuyas facultades figura, según consta en el poder notarial, la de desistir de toda clase de recursos, ha manifestado de forma expresa, y en cumplimiento de las instrucciones de su representada, su voluntad de desistir del presente recurso de amparo, por lo que, siendo el desistimiento uno de los modos de terminación de los procesos constitucionales admitido por el art. 86.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y no apreciándose que el mismo puedan afectar a otros intereses que los del propio demandante, procede tener por desistido al recurrente.

Por lo expuesto, la Sección ha acordado tener a Fraga Espectáculos, S.A. por apartada y desistida de la prosecución de este recurso de amparo, debiendo tal desistimiento surtir su plena virtualidad jurídica.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

—Papel de Oficio— UNE A-4